



CUT: 178973-2024

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0550-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC

Bellavista, 29 de noviembre de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT 00178973-2024, tramitado por **CELESTINO PEÑA PUMACHAICO**, solicitando la formalización del uso del agua, a través de una licencia.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, la Única Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 006-2020-MINAGRI facilita la formalización del uso de agua de categorías productivas: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), Acuicultura de Micro y Pequeña Empresa (AMYPE) y Acuicultura de Mediana y Gran Empresa (AMYGE); y con la Resolución Jefatural N° 093-2022-ANA se estableció el procedimiento para su aplicación, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, evaluado la disponibilidad del recurso hídrico en el Informe Técnico N° 0204-2024-ANA-AAA.H-ALA.HC/MGV, se determinó la existencia de 7 319,80 m³ conforme se vine desarrollando la actividad; asimismo, se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Acreditar la disponibilidad hídrica superficial anual de hasta 7 319,80 m³/año, solicitado por **CELESTINO PEÑA PUMACHAICO**, para desarrollar la actividad acuícola en la categoría productiva: Acuicultura de Recursos Limitados (AREL), conforme al detalle siguiente:

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Fuente de Agua m³
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Lúcura	0.00	1499.90	535.68	544.32	535.68	544.32	0.00	1499.90	544.32	535.68	544.32	535.68	7319.80
Total	0.00	1499.90	535.68	544.32	535.68	544.32	0.00	1499.90	544.32	535.68	544.32	535.68	7319.80

Artículo 2°. Autorizar a favor de **CELESTINO PEÑA PUMACHAICO**, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico para la obtención de licencia de uso de agua superficial con fines de uso productivo acuícola, conforme el siguiente detalle:

- Una (01) Bocatoma rustica.
- Una (01) línea de conducción conformada por un canal abierto de sección irregular/tubería de PVC de 4" de diámetro, hasta la unidad operativa (estanque) con una longitud aproximada de 193 ml.
- Una (01) unidad operativa (estanque de tierra), con un área total de 971 m² y una profundidad promedio de 1.00 m, donde se realiza la actividad acuícola.
- La descarga se efectúa mediante una tubería de PVC de 6" de diámetro

Artículo 3°. - OTORGAR, la Licencia de uso de agua con fin productivo acuícola, a favor del señor **CELESTINO PEÑA PUMACHAICO**, identificado con DNI N° 01015497, por las razones expuestas en la parte considerativa y de acuerdo con el siguiente detalle:

Ubicación de la Fuente de Agua					
Nombre de la Fuente		Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
LÚCUMA		Quebrada		60.00	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, ZONA 18 S		
Distrito	Provincia	Departamento	Este(m)	Norte(m)	Altitud(m.s.n.m.)
PÓLVORA	TOCACHE	SAN MARTIN	316000	9105382	629
Lugar de uso del agua					
Unidad Productiva o Predio Agrícola					
Nombre	Celestino Peña Pumachaico		UC		
Ubicación Política					
Distrito	Provincia		Departamento		Localidad
PÓLVORA	TOCACHE		SAN MARTIN		Caserío Nuevo San Antonio
Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM(WGS84)					
Zona		Este		Norte	
18		315833		9105252	

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m³)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Fuente de Agua m³
	Ene.	Feb.	Mar.	Abr.	May.	Jun.	Jul.	Ago.	Set.	Oct.	Nov.	Dic.	
Quebrada Lúcura	0.00	1499.90	535.68	544.32	535.68	544.32	0.00	1499.90	544.32	535.68	544.32	535.68	7319.80
Total	0.00	1499.90	535.68	544.32	535.68	544.32	0.00	1499.90	544.32	535.68	544.32	535.68	7319.80

Artículo 4°. - PRECISAR que el titular de la Licencia de Uso de Agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el Artículo 57° de la Ley N° 29338, Ley de los Recursos Hídricos y su respectivo reglamento.

Artículo 5°.- PRECISAR que la licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente.

Artículo 6°.- INSCRIBIR la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA) a cargo de la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua.

Artículo 7°.- NOTIFICAR la presente resolución a **CELESTINO PEÑA PUMACHAICO**, identificado con DNI N° 01015497, domiciliado en el caserío Nuevo San Antonio s/n, distrito de Pólvora, provincia de Tocache, departamento de San Martín, poniéndose de conocimiento a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos de la Autoridad Nacional del Agua y a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga disponiendo su publicación en el portal Institucional de la Autoridad Nacional del Agua: www.gob.pe/ana.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

LUIS ERNESTO MALAGA CUEVA
ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA
ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA HUALLAGA CENTRAL